

Provincia de Cierra del Fuego, Antártido
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
FISCALIA DE ESTADO

Tramita por ante esta FISCALIA DE ESTADO DE LA PROVINCIA el expediente de nuestro registro que, identificándose con el Nº 0080/95, se caratula " ADRIANA DEL VALLE NINO Y SILVINA R. FERRARI S/DENUNCIAN PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA LIQUIDACION DE HABERES " correspondiendo, en esta instancia y contando con los elementos de juicio que así me lo posibilitan, emita mi opinión en relación al asunto arrimado a ésta.

En primer lugar, comienzo por sostener que la Fiscalía de Estado de la Provincia posee plena competencia para intervenir respecto de la temática planteada, ello en atención a que mediante el dictado de la Ley Provincial Nº 3 - FISCALIA DE ESTADO - REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO - se precisaron los límites del accionar del Organismo creado a través del artículo 167 de la Constitución Provincial y en consideración a que la denuncia cuyo tratamiento me ocupa está referida a la conducta asumida por el Estado Provincial, actuando en calidad de empleador de las denunciantes.

En este orden de ideas y a mayor abundamiento, a continuación se transcribe, en sus partes pertinentes, la normativa mencionada:

- " ARTICULO 1º.- PRINCIPIOS GENERALES: De acuerdo con las funciones que la Constitución de la Provincia le atribuye, corresponderá al Fiscal de Estado:
- a) investigar la conducta administrativa de la totalidad de los agentes y funcionarios de la Administración Pública Provincial, de sus reparticiones descentralizadas y de las empresas del Estado...;
- d) Controlar la legalidad de la actividad del Estado y la de sus funcionarios y agentes, en cuanto obraren en cumplimiento de sus funciones o invocando a aquel, a fin de asegurar el imperio de la Constitución y el cumplimiento de las leyes y demás normas dictadas en su consecuencia; "

Ficoalia de

lef

Sentado lo anterior, corresponde precisar ahora que las presentes se iniciaron tras las presentaciones efectuadas por las Sras. Adriana del Valle Nino y Silvia R. Ferrari, ambas docentes con prestación de servicios en la Escuela Provincial de Educación Técnica Nº 1 " Antártida Argentina", dando cuenta de las circunstancias a las que se alude en la carátula transcripta en el introito.

Concretamente, solicitan que intervenga este Organismo en procura de lograr que las autoridades del Poder Ejecutivo Provincial con competencia en la materia, otorguen respuesta a sendos reclamos oportunamente formulados por ellas.

Los mismos versan sobre aspectos salariales vinculados al convenio de transferencia de los servicios educativos suscripto entre la Nación y la Provincia -.

Frente a la situación descripta, y habiéndose recepcionado la totalidad de los antecedentes relacionados al tema, me encuentro en condiciones de sostener - y en tal sentido adelanto desde ya mi posición - que no existen en las presentes actuaciones elementos de juicio que justifiquen continuar con su tramitación.

En efecto, conforme surge de la documental obrante a fs. 35/38 de autos, el Sr. Ministro de Educación y Cultura ha resuelto los reclamos a los que me refiriera párrafos atrás, habiendo dictado a tal fin las Resoluciones M.E. y C. Nº 262 y 263, ambas del corriente año, aun cuando las mismas son de fecha posterior a las denuncias formuladas ante este Organismo, como así también al requerimiento que se formulara al citado ministro con motivo de ellas.

En lo que refiere al sentido en el que fueran resueltos los reclamos en cuestión, comparto las resoluciones desestimatorias dictadas por el Sr. Ministro de Educación y Cultura, ello así habida cuenta que coincido con los conceptos que le otorgan sustento jurídico.



Provincia de Cierra del Fuego, Antártida o Islas del Atlántico Sur República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

En atención a las consideraciones expuestas, soy de opinión que corresponde declarar concluida la tramitación de las presentes actuaciones y disponerse el archivo del expediente en cuyo seno se realizara la misma.

A efectos de materializar la conclusión a la que he arribado, seguidamente se dictará el pertinente acto administrativo disponiendo en el sentido indicado.

DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO Nº 0 1 4 /96.-

FISCALIA DE ESTADO - Ushuaia, 21 MAR 1996 .

DR. VERSHIP LAND THE SUCH

Antartida e Islas del Atántico Sur

Ficcalia de Estado de la Provincia

DE MARGELD VALLETIONESTEROLO